



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0053-2026-DGA-UNP

Piura, 04 de marzo de 2026

VISTO:

El Expediente N° 4213-5501-25-8, que anexa la solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento; Informe Social N° 134-SERV.SOC-URH-UNP-25 de fecha 05 de diciembre de 2025; Informe N° 0082-2026-UP-OPYPTO-UNP de fecha 02 de febrero 2026; Informe N° 203-2026-OCAJ-UNP de fecha 16 febrero 2026; Oficio N° 901-R-2026/UNP de fecha 25 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 de fecha 03.03.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 08° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante solicitud de fecha 01 de diciembre de 2025, la servidora María Isabel Sanchez Coronado, identificada con DNI 03870545, solicita el subsidio por gastos de fallecimiento y sepelio de su señora madre Valentina Coronado Gutiérrez;

Que, a través del Informe Social N.º 134-SERV.SOC-URH-UNP-25 de fecha 05 de diciembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informando que la solicitante es Servidora CAS MARIA ISABEL SANCHEZ CORONADO, solicita apoyo económico por los gastos realizados en el fallecimiento de su señor a madre VALENTINA CORONADO DE SANCHEZ CORONADO de 84 años de edad, acaecida el día 25 de setiembre del 2025, en el Establecimiento de Salud Hospital de la Amistad Perú - Corea- Piura, a consecuencia de "INSUFICIECIA RESPIRATORIA, DIABETES MELLITUS, SHOCK SEPTICO"; con Acta de Defunción N° 200146551 y Certificado de Defunción N° 2001163094. Ante lo expuesto, suscrita recomienda apoyar económicamente la servidora CAS MARIA ISABEL SANCHEZ CORONADO, en los gastos realizados en el fallecimiento de su señor a madre VALENTINA CORONADO DE SANCHEZ, con la cantidad de S/2,000.00 soles, apoyo económico otorgado a los trabajadores del Decreto Legislativo 1057, amparado en la Resolución Rectoral N° 1333 del 2022, y el Acta de Pacto Colectivo 2024-2025;

Que, con Informe N° 0082-2026-UP-OPYPTO-UNP de fecha 02 febrero de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indica que en atención a lo solicitado por la servidora CAS adscrito a la Facultad de Ciencias de la UNP Sra. MARIA ISABEL SANCHEZ CORONADO, solicita Apoyo Económico por el fallecimiento de su madre, VALENTINA CORONADO GUTIERREZ. En concordancia con la Ley N° 32513 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026: Art. 4. Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. Art. 5. Control del Gasto. Mediante DIRECTIVA N° 000005-2022-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria. Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP. Por lo tanto y de acuerdo a: Proveído de la Jefatura de OPYPTO del 28/01/2026 y el Informe Social N° 134-SERV SOC-URH-UNP-25 del 05/12/ 2025. El Oficio N°3263-2025-OCAJ-UNP del 15/12/2025, en la que indica que, se debe emitir la certificación presupuestaria solicitada, luego procederá a emitir un informe legal pertinente. Oficio N°386 -R-2026 de fecha 29 de enero del 2026, el señor Rector autoriza la certificación presupuestal de los apoyos económicos al personal docente, administrativo, CAS y locadores de la UNP. Se emite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL APOYO ECONÓMICO POR FALLECIMIENTO para la servidora CAS adscrito a la Facultad de Ciencias de la UNP Sra. MARIA ISABEL SANCHEZ CORONADO, solicita Apoyo Económico por el fallecimiento de su madre, VALENTINA CORONADO GUTIERREZ, teniendo en cuenta lo siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA :

N° DE CERTIFICADO : 0015

SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN
GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
BENEFICIARIO	MARIA ISABEL SANCHEZ CORONADO
BASE LEGAL	CLAUSULA VIGESIMO TERCERODEL PACTO COLECTIVO DEL PERIODO 2024-2025 PARA LOS TRABAJADORES DE LAS REGIMENES LABORALES N° 276 Y N° 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DETALLE	APOYO ECONOMICO POR FALLECIMIENTO DE SU MADRE SRA. VALENTINA CORONADO GUTIERREZ
MONTO	S/. 2,000.00



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0053-2026-DGA-UNP

Piura, 04 de marzo de 2026

Que, mediante **Informe N.° 203-2026-OCAJ-UNP** de fecha 16 de febrero de 2026, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que en virtud a lo solicitado por la Administrada adscrita a la facultad de ciencias biológicas de la Universidad Nacional de Piura, Sra. María Isabel Sánchez Coronado; concerniente a Bonificación por Sepelio y Luto por fallecimiento de quién en vida fue su madre, Valentina Coronado Gutiérrez; tenemos que, efectivamente con la dación de la Ley N° 32091 - LEY QUE INCORPORA LOS ARTICULOS 96-A, 96-B Y 96-C EN LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE ESTABLECER BENEFICIOS LABORALES PARA EL DOCENTE ORDINARIO publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 06/JUL/2024 se estableció en su Art. N° 96-C, la misma que señala SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO; estableciendo: "El docente ordinario tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el docente ordinario, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio". No obstante, en la norma acotada y señalada en el párrafo que antecede, se observa que, el Art. N° 96-C, NO HA SIDO DEBIDAMENTE REGLAMENTADA; por cuanto a la fecha por lo cual, no se ha establecido un monto único para este subsidio; resultando un imposible jurídico someterse a ella; en este sentido, teniendo en cuenta que, no se puede dejar desamparo el derecho que le asiste a los administrados, en este caso al administrada MARIA ISABEL SANCHEZ CORONADO, máxime si lo solicitado cuenta con opinión favorable por parte de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante INFORME SOCIAL N°134-SER.SOC-URH-UNP-25; además de contar con cobertura presupuestal debidamente establecida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y de Presupuesto por el monto ascendente a DOS Mil y 00/100 Soles (S/. 2,000.00). **RECOMENDACIONES**, que, es en virtud a lo informado tanto por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, además de la cobertura presupuestaria establecida por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la normatividad legal señalada en autos; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica OPINA que: Se debe considerar Procedente lo solicitado a la Administrada adscrita a la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Piura, Sra MARIA ISABEL SANCHEZ CORONADO; concerniente al subsidio por luto y sepelio que le asiste por el fallecimiento de su Madre, VALENTINA CORONADO GUTIERREZ, acaecido el 25.09.2025, por un monto ascendente a DOS MIL con 00/100 SOLES (S/. 2,000.00); ello en merito a lo señalado en el análisis de la presente. Que, se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que, con Oficio N° 901-R-2026/UNP de fecha 25 de febrero de 2026, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Director General de Administración, para autorizar la emisión de la Resolución, declarando procedente lo solicitado por María Isabel Sánchez Coronado;

Que mediante **Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 - Ley N° 32513**, establece en su **Art. 4.2°**: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Asimismo, con fecha 06.07.2024, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 32091 - LEY QUE INCORPORA LOS ARTÍCULOS 96-A, 96-B Y 96-C EN LA LEY 30220, LEY UNIVERSITARIA, A FIN DE ESTABLECER BENEFICIOS LABORALES PARA EL DOCENTE ORDINARIO; el mismo que señala en su Artículo 1. Incorporación de los artículos 96-A, 96-B y 96-C en la Ley 30220, Ley Universitaria Se incorporan los artículos 96-A, 96-B y 96-C en la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

(...)

"Artículo 96-C. Subsidio por luto y sepelio El docente ordinario tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos. Si fallece el docente ordinario, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación, establece el monto único por este subsidio";

Que, con fecha 23 de noviembre de 2019, entró en vigencia el **Decreto Supremo N° 341-2019-EF**, mediante el cual se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas, estableciendo la Bonificación por Sepelio y Luto, de la siguiente manera:

Artículo N° 03.- Bonificación por Sepelio y Luto:

3.1 Fíjese en S/ 2.000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.

3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:

a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0053-2026-DGA-UNP

Piura, 04 de marzo de 2026

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”, señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26.02.2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: “(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente”. “(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia”. “(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)”;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire a favor de la Sra. **María Isabel Sánchez Coronado**, la suma de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su señora madre, Valentina Coronado Gutiérrez; debiéndose efectuar conforme lo ha precisado la Jefa (e) de la Unidad de Presupuesto, mediante el Informe N° 0082-2026-UP-OPYPTO-UNP de fecha 02 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la siguiente estructura presupuestal del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2026, conforme a la certificación presupuestal contenida en el Informe N° 0082-2026-UP-OPYPTO-UNP:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA :
N° DE CERTIFICADO : 0015

SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCIÓN
GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
BENEFICIARIO	MARIA ISABEL SANCHEZ CORONADO
BASE LEGAL	CLAUSULA VIGESIMO TERCERODEL PACTO COLECTIVO DEL PERIODO 2024-2025 PARA LOS TRABAJADORES DE LAS REGIMENES LABORALES N° 276 Y N° 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DETALLE	APOYO ECONOMICO POR FALLECIMIENTO DE SU MADRE SRA. VALENTINA CORONADO GUTIERREZ
MONTO	S/. 2,000.00

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS/DRR
Cc: RECTOR
UC
UT
OPYPTO
URH (4)
OCAJ
INT
OTT (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

2000
1000
500
0
-500
-1000
-1500
-2000
-2500
-3000
-3500
-4000
-4500
-5000
-5500
-6000
-6500
-7000
-7500
-8000
-8500
-9000
-9500
-10000